

Referencia:	2023/00002600Y
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 24/03/2023
Asunto:	DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL 25% DE LA AYUDA CONCEDIDA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LÍNEAS 1 AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y 3 AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Departamento:	INTERVENCIÓN/ CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Secretaría (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de marzo de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Disposición y reconocimiento de la obligación de pago del 25% de la ayuda concedida de la Convocatoria de Subvenciones líneas 1 ayudas a la creación de nuevas actividades empresariales y 3 ayudas para la apertura y/o reforma de locales comerciales en puerto del rosario, ligados estos a la actividad empresarial (Exp. 8689X/2021).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la disposición y reconocimiento de la obligación de pago del 25% de la ayuda concedida de la Convocatoria de Subvenciones líneas 1 ayudas a la creación de nuevas actividades empresariales y 3 ayudas para la apertura y/o reforma de locales comerciales en puerto del rosario, ligados estos a la actividad empresarial, con base a los siguientes,

D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, Concejal de Promoción Económica, en relación con el expediente relativo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LÍNEAS 1 AYUDAS A LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y 3 AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, nº expediente 2021/8689X, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Vivienda e Industria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Segundo. - Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, acabando el mismo el 31 de octubre de 2021, el órgano gestor ha revisado todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

Tercero.- El 13 de enero de 2022 se envió a los interesados Notificación de Requerimiento de Subsanación y Mejora de la Solicitud concediéndose 10 días hábiles, a contar desde la recepción por los interesados, para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como subsanar los defectos subsanables en las solicitudes presentadas.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo, citado anteriormente en el antecedente de hecho tercero, se procedió a evaluar las solicitudes teniendo en cuenta toda la documentación aportada y de acuerdo a los criterios y formas establecidos en la norma reguladora de la convocatoria.

Quinto.- Siendo el plazo máximo establecido para resolver de tres meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas, como viene detallado en la norma reguladora de la convocatoria, punto 4 de la misma.

Sexto.- Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver de tres meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas, como viene detallado en la norma reguladora de la convocatoria, punto 3 de la misma, se aprobó en Junta de Gobierno el 25 de Febrero de 2022 las LISTAS DEFINITIVAS DE SOLICITANTES ESTIMADOS Y DESESTIMADOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LÍNEAS 1 AYUDAS A LA CREACION DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y 3 AYUDAS PARA LA APERTURA Y/O REFORMA DE LOCALES COMERCIALES EN PUERTO DEL ROSARIO, LIGADOS ESTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 9 de Marzo de 2022, aprobándose el pago del 75% de los estimados.

Quedando entonces la relación del pago del 75% de los solicitantes aprobada de la siguiente manera:

Línea 1: sobre la partida 11/43300/47902:

<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>NIF</u>	<u>CUANTÍA</u>
2021/00013573S	6965-C	450€
2021/00012586V	2811- E	284,69€
2021/00013576H	8830-E	1.078,14€
2021/00013575V	1076-2	561,36€
2021/00013574Q	2753-N	882,16€
2021/00013569B	1629-E	1.026,42 €
2021/00013568X	3627-W	824,78€

Línea 3: sobre la partida 11/43300/47902:

<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>NIF</u>	<u>CUANTÍA</u>
2021/00013569B	1629- E	465,08 €

Noveno.- El 20 de Marzo de 2023 se les requirió a los beneficiarios que en el plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el envío de dicha notificación justificaran mediante **Certificado de Situación Censal de la AEAT** que a fecha de 25 de Febrero de 2023 continuaban ejerciendo la actividad económica para la cual se le concedió dicha subvención, de acuerdo a la Base 8ª párrafo 8º de la Convocatoria:

“La liquidación final (25% restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la convocatoria y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de ayuda reguladas en la Ordenanza.

○ *Línea 1. Nuevas actividades empresariales: 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.*

○ *Línea 3. Apertura y/o reforma de locales comerciales. 12 meses a la concesión de la ayuda en Junta de Gobierno Local.”*

Décimo.- Con fecha 22 de Marzo de 2023 se comprueba por parte del órgano instructor de la convocatoria que todos los solicitantes justifican en tiempo y forma la documentación requerida anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Se proceda a la disposición y reconocimiento de la obligación de pago del 25% de la ayuda concedida según lo estipulado en la Ordenanza reguladora de las Ayudas para el Fomento Empresarial y Económico, que a continuación se detallan:

Línea 1: sobre la partida 11/43300/47902:

<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>NIF</u>	<u>CUANTÍA</u>
2021/00013573S	6965-C	150€
2021/00012586V	2811- E	94,89€
2021/00013576H	8830-E	359,38€
2021/00013575V	1076-2	187,12€
2021/00013574Q	2753-N	294,05€
2021/00013569B	1629-E	342,14 €
2021/00013568X	3627-W	274,92€

Línea 3: sobre la partida 11/43300/47902

<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>	<u>NIF</u>	<u>CUANTÍA</u>
2021/00013569B	1629- E	155,03 €

SEGUNDO.- Contra esta resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recurso se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Intervención, a la Concejalía de Economía y Hacienda y a los beneficiarios a los efectos oportunos tal y como establece en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº